

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-08-2023. Informo señor Juez que el pagador de la ALCALDIA de MANIZALES contestó la medida de embargo, y se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 2250

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00416-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BLANCA ELCY MARIN TORO  
DEMANDADO: JHON JAIRO CARDONA RODRIGUEZ

Agréguese a este proceso, la respuesta a la medida de embargo procedente de LA ALCALDIA DE MANIZALES, déjese en conocimiento para los fines a que haya lugar.

De igual manera se requiere a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada o solicitar medidas cautelares.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el **desistimiento tácito**, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-08-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario